

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1031 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 02 NOV 2022

VISTOS: El Informe N° 1185-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de setiembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, Carta N° 022-2022/GRP-401000-401300-4013300 de fecha 16 de setiembre de 2022, la Jefa de la oficina Sub Regional de Administración; Carta S/N de fecha 20 de setiembre del 2022, la empresa GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU; Oficio N° 319-2022/GRP-401000-401300-401330, de fecha 27 de setiembre de 2022, la jefa de la oficina Sub Regional de Administración, Memorándum N° 369-2022/GRP-401000-401300-401330, de fecha 28 de octubre de 2022 la Jefa de la oficina Sub Regional de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de enero de 2020, suscrito entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, para la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680., cuyo valor referencial asciende a S/ 15'504,104.58 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON 58/100 SOLES), incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 292-2022/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueba la intervención económica de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680 ejecutada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU;

Que, mediante Informe N° 1185-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de setiembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, manifiesta que se debe aperturar la cuenta mancomunada de acuerdo a la Directiva N° 013-2019-OSCE/CO, para lo cual deberá notificar a la empresa contratista para su apersonamiento ante esta Entidad y colaboración para dicho proceso para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680;

Que, mediante Carta N° 022-2022/GRP-401000-401300-4013300 de fecha 16 de setiembre de 2022, la Jefa de la oficina Sub Regional de Administración, reitera a la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, el apersonamiento de manera urgente para apertura de cuenta mancomunada para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680;

Qué, mediante Carta S/N de fecha 20 de setiembre del 2022, la empresa GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, comunica a la Entidad la designación del representante a cargo de la cuenta mancomunada al Sr. Guo Yingxue, identificado con Carnet de Extranjería N° 002180151, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1031 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 02 NOV 2022

Que, mediante Oficio N° 319-2022/GRP-401000-401300-401330, de fecha 27 de setiembre de 2022, la jefa de la oficina Sub Regional de Administración, solicita a la Dirección de General de Endeudamiento del Tesoro Público, apertura de cuenta corriente mancomunada por intervención económica de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”, CON CUI (IRI) N° 2450680;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre del 2022, la Especialista de en Endeudamiento y Tesoro Público –ConectaMEF-Piura, comunica al Equipo de Tesorería el código de la siguiente cuenta bancaria N° 00-671-145526, cuya apertura fue autorizada al Banco de la Nación mediante Oficio N° 4197-2022-EF/52.06, según lo requerido en el Oficio N° 319-2022/GRP-401000-401300-401330;

Que, mediante Memorándum N° 369-2022/GRP-401000-401300-401330, de fecha 28 de octubre solicita a la jefa de la Oficina de Sub Regional de Administración, solicita a al Jefe de la Oficina de Sub Dirección de Asesoría Legal, la emisión de acto resolutivo considerando los siguientes interventores del manejo de la Cuenta Mancomunada N° 00-671-145526, del Banco de la Nación a las siguientes personas:

- Por la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones el Ing. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR, identificado con DNI N° 41780172.
- Por la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, el SR. GUO YINGXUE, identificado con Carnet de Extranjería N° 002180151.

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD – INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA, sobre el procedimiento a seguir para la intervención económica de la obra, se señala expresamente: “7.3. La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, previo informe o informes que contengan el sustento técnico y legal respectivo, Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente: a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra. b) El saldo de obra a ejecutar. c) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago. d) Los nombres y apellidos del interventor, cuya designación recaerá en un funcionario de la Entidad, quien será responsable del manejo de la cuenta mancomunada. La Resolución se notifica al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes de su emisión, teniendo el contratista el mismo plazo para rechazar la intervención económica. En caso que el contratista no se pronuncie en el plazo indicado, se tiene por aceptada la decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra. 7.4. Si el contratista no rechaza la intervención, la Entidad contratante solicita la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo con el que éste cuenta para rechazar la intervención. 7.5. Los fondos de la mencionada cuenta están constituidos por: a) Las valorizaciones aprobadas pendientes de pago, b) Aquellos que provengan de las valorizaciones de avance de obra aprobadas y de cualquier otro concepto que se generen posterior a la intervención económica de la obra, c) Los aportes en efectivo por parte del contratista que permitan hacer viable la intervención económica, de ser el caso. Para este efecto se suscribe una cláusula adicional al contrato principal, que incluya el cronograma de dichos aportes. Del fondo de intervención constituido en la cuenta corriente mancomunada se pagarán los siguientes conceptos: mano de obra, materiales, transporte, arrendamiento de maquinaria y equipos, subcontratistas, locadores de servicios, impuestos, gastos generales variables y demás gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la obra, quedando a favor de éste el saldo resultante luego de la liquidación.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1031.-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

02 NOV 2022

La demora en la constitución del fondo de intervención o en el pago de las valorizaciones por parte de la Entidad son consideradas causales de ampliación del plazo de ejecución de la obra.

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Oficina de Sub Región de Administración, de la Sub Dirección de División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los Responsables que se encargaran del manejo de la Cuenta Mandatada N° 00-671-145526, DEL BANCO DE LA NACION, cuya apertura está autorizada en el Art. Quinto de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 292-2022/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, de fecha 25 de marzo de 2022, conforme a lo siguiente:

- Por la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones el Ing. **FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 41780172;
- Por la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, el **SR. GUO YINGXUE**, identificado con Carnet de Extranjería N° 002180151;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU en su domicilio, Avenida Mariscal José la Mar N° 638 interior 706 Urbanización Santa Cruz, del Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, correo electrónico zhangxia@cggcint.com, al Inspector Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo y los responsables designados en el artículo que antecede;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a oficina de la Sub Regional de Administración, al Equipo de Trabajo de Tesorería así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

3

